



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, catorce (14) de julio de dos mil quince (2015)

MAGISTRADO PONENTE: LUIS CARLOS ALZATE RÍOS

TEMAS: ADMISIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN
INSTANCIA: SEGUNDA

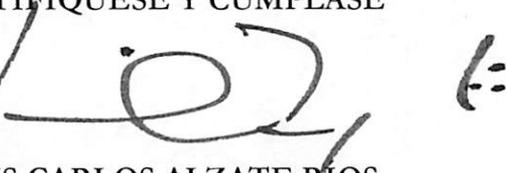
Decide la Sala Unitaria de Decisión¹ sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por el demandado ADMINISTRADORA DE PENSIONES DE COLOMBIA "COLPENSIONES" en contra de la sentencia de primera instancia proferida por el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO el 21 de abril de 2015, el que revisado en su forma, cumple con las condiciones de oportunidad y sustentación que consagra el artículo 247 del C.P.A.C.A. en concordancia por lo dispuesto en el artículo 322 del C.G.P., por lo que se admitirá.

Sin más consideraciones:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por la parte demandada ADMINISTRADORA DE PENSIONES DE COLOMBIA "COLPENSIONES" en contra de la sentencia dictada por el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO de fecha 21 de abril de 2015, **NOTIFÍQUESE** personalmente de esta decisión al Ministerio Público en la forma indicada en el artículo 199 del C.P.A.C.A., tal como lo ordena el artículo 198 numeral 3 de la misma obra y las demás partes por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS ALZATE RÍOS
Magistrado

¹ Artículo 125 del C.P.C.A.C.A.